



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**PRORROGA PROGRAMA TRANSITORIO PARA  
UNIDAD DE NEGOCIO SERVICIOS DE TRANSPORTE  
LÍNEA 7 S. A. DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA  
CIUDAD DE CALAMA**

**RESOLUCION EXENTA N° 700 /2020**

ANTOFAGASTA, 29 de mayo de 2020

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2882 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1199 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 366 de 03 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 371 de 08 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 448 de 29 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de la comuna de Calama y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 230 de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la estacionalidad normal de la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. en el siguiente sentido:

- Programa de operación de frecuencias.
- Listas de pasadas programadas

3. Que, el día 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República y el Ministro de Educación, comunicaron a la ciudadanía de la suspensión total de clases





## Subsecretaría de Transportes Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

por los próximos catorce días en colegios públicos, subvencionados - particulares y particulares, es decir, en todo el sistema escolar y parvulario, como parte de las medidas a tomar por el brote de Covid – 19.

4. Que, debido a al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 y que durará 90 días.

5. Que, la medida citada en el considerando anterior, permite dictar una serie de medidas, incluyendo la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, ordenar la formación de reservas de alimentos y otros bienes necesarios para la atención y subsistencia de la población, establecer cuarentenas o toques de queda, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública, y limitar el tránsito o locomoción de personas.

6. Que, el día 25 de marzo de 2020, el Ministro de Educación, Raúl Figueroa, informó que se extenderá la suspensión de clases en todo Chile durante las dos primeras de abril y que además se adelantarán las vacaciones de invierno para las dos segundas semanas de abril, tanto en colegios como en universidades, por lo tanto no habrá clases en los colegios públicos, subvencionados - particulares y particulares, es decir, en todo el sistema escolar, parvulario y universitario.

7. Que, las medidas adoptadas indicadas en los considerandos N° 4 y N° 6, repercutirá en la cantidad de usuarios que se trasladan en el sistema de transporte público de la ciudad de Calama, y que además se prevee una baja sostenida en la cantidad de pasajeros transportados, debido a las medidas de cuarentena y de aislamiento que podrían ser cada vez más estrictas.

8. Que, en el punto 3.2.5 Modificación transitoria del programa de operación, se establece que en el punto b) "Situaciones de Emergencia" que "las modificaciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional, o las autoridades competentes, según el caso.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 366 de 03 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Programa Transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.

10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 371 de 08 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se corrige la Resolución Exenta N° 366 en el sentido de establecer que durante el mes de abril de 2020 se encontrará vigente el Plan Transitorio para la Unidad de Negocio de Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

11. Que, mediante la Resolución Exenta N° 448 de 29 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se prorrogó el Programa Transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.

12. Que, debido a la situación epidemiológica del brote de COVID-19 en país y a la cantidad de contagios por millón de habitantes, Chile se está ubicando como uno de los países con más contagios del mundo, motivo por el cual las autoridades han indicado que





**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

nos debemos preparar para las semanas más complicadas. Por lo anterior, las medidas preventivas, de confinamiento, y la suspensión de clases en los establecimientos educacionales se mantendrán para evitar el avance de la enfermedad.

13. Que, la situación país y específicamente de la ciudad de Calama, no han variado durante el mes de mayo, por lo tanto se considera necesario prorrogar por el mes de junio de 2020, o hasta que el Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga en caso de que la hubiere quede sin efecto, el Plan Transitorio de Operación establecido en la Resolución Exenta N° 366 de 03 de abril de 2020.

14. Que, Servicios de Transporte Línea 7 S. A., Rut N° 96.682.690-8, es el operador de transporte de la línea N° 177, con los recorridos F - Z - C - AC - A - T y que operan bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en la comuna de Calama.

**RESUELVO:**

**1°.** **PRORRÓGASE**, las frecuencias y horarios de la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A., específicamente los recorridos F - Z - C - AC - A - T desde el 01 al 30 de junio de 2020, o hasta que el Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga en caso de que la hubiere quede sin efecto, de acuerdo al Programa Transitorio establecido en la Resolución Exenta N° 366 del 03 de abril de 2020.

**2°.** **PRORRÓGASE**, las pasadas programadas para los servicios F - Z - C - A - T, sentido ida, para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2020, o hasta que el Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o su prórroga en caso de que la hubiere quede sin efecto, según lo establecido en resuelto N° 1 de la Resolución Exenta N° 371 de 08 de abril de 2020.

**3°.** **ESTABLÉCESE**, que esta resolución exenta tendrá una duración de todo el mes de junio de 2020, quedando sin efecto por el solo hecho de producirse el cese del Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga en caso que la hubiere, oportunidad en el que comenzará a regir inmediatamente y sin previa notificación a los operadores lo dispuesto en la resolución exenta N° 230 de febrero de 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial.

**4°.** **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al operador de los servicios de transporte público de pasajeros Servicios de Transporte Línea 7 S. A., que presta servicio en los recorridos F - Z - C - AC - A - T de la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea7calama@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JUAN ENRIQUE JARA OPAZO**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JJO/JMC/MVT/PAM/pam

Distribución:

- Representante Legal Empresa Servicios de Transporte Línea 7 S. A.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Programa de Fiscalización, Región de Antofagasta





**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

– Of. Partes de SEREMITT Región de Antofagasta



Código: 1590767892069 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

